

Gobierno del Estado de Zacatecas

Centro Cultural Toma de Zacatecas 2da. Etapa; Pavimentación y Desarrollo Municipal; Infraestructura Deportiva y Teleférico en el Estado de Zacatecas

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-32000-04-1557

1557-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	367,791.0
Muestra Auditada	273,341.4
Representatividad de la Muestra	74.3%

Se revisaron los 103 contratos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto ejercido de 273,341.4 miles de pesos en 2015, que correspondieron al total erogado en los cuatro proyectos referidos en el año en estudio.

CONTRATOS CELEBRADOS Y FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS/ASIGNADOS AL ESTADO DE ZACATECAS, 2015

(Miles de pesos)

Contratos/Fondos	Importe ministrado	Contratos		Importe ejercido
		Universo	Seleccionados	
LO-932076965-N250-2014	213,675.2	1	1	213,675.2
LO-932076965-N168-2015	76,191.8	1	1	0.0
Contingencias Económicas F	14,655.2	2	2	0.0
Pavimentación y Desarrollo Municipal	53,013.6	95	95	53,013.6
Infraestructura Deportiva	10,255.2	4	4	6,652.6
Total	367,791.0	103	103	273,341.4

FUENTE: Gobierno del Estado de Zacatecas, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y municipios de Zacatecas, Fresnillo y Guadalupe del estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Considerado como un proyecto impulsor del turismo, una de las principales actividades económicas de México, el Centro Cultural “Toma de Zacatecas” considera la construcción de 17,000 m², está proyectado para recibir a 11,328 visitantes y se integra por la escuela de música, el área de exposiciones y de convenciones, y el teatro. Está ubicado dentro del Parque Ecológico Centenario de la Toma de Zacatecas, en los municipios de Vetagrande y de Zacatecas; colinda al sur con el fraccionamiento San Francisco de Herrera Guadalupe; y se localiza a 12 km del centro de la ciudad.

Por lo que se refiere a los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, éstos se destinan a los municipios estatales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por medio de las entidades federativas, las cuales deberán solicitar los recursos a más tardar el 15 de marzo con objeto de que el 50.0% sea ministrado en ese mismo mes de marzo y el 50.0% restante en el mes de agosto. En 2015, los municipios del estado de Zacatecas ejercieron recursos de este fondo por un total de 53,013.6 miles de pesos.

En cuanto al Fondo de Infraestructura Deportiva, tiene como finalidad fortalecer el desarrollo del deporte y la actividad física mediante proyectos de inversión en infraestructura deportiva, que comprendan acciones de obra pública y equipamiento deportivo, a fin de crear, ampliar y mejorar los espacios para la práctica del deporte en general y el de alto nivel competitivo. En los proyectos beneficiados se deberá considerar la instalación de bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles deportivos, siempre que la localidad en que se ejerzan los recursos cuente con infraestructura de agua potable y energía eléctrica.

Por lo que corresponde al Teleférico de Zacatecas, por medio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con presupuesto del Fondo de Contingencias Económicas, con motivo de los 35 años de servicio del actual teleférico y tomando en consideración que su vida útil es de 30 años y su maquinaria ya resulta obsoleta, se realizó el proyecto de renovación y remodelación de dicho teleférico, que contará con siete cabinas para ocho personas sentadas, incluida una con piso de cristal, con lo que dispondrá de una capacidad para 500 personas por hora y será de flujo continuo.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron 103 contratos de obras públicas, los cuales se detallan en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Periodo de ejecución	
				Monto	Plazo
LO-932076965-N250-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	23/12/14	Construcciones Edificaciones AMASA, S.A. de C.V.	198,717.2	23/12/14-21/04/15 120 d.n.
Construcción del Centro Cultural Toma de Zacatecas en el estado de Zacatecas.					
LO-932076965-N250-2014, Convenio de diferimiento.		10/04/15			22/04/15-09/07/15 79 d.n.
LO-932076965-N250-2014, Convenio de ampliación del monto y del plazo.		09/11/15		14,958.0	10/07/15-31/12/15 175 d.n.
En 2015 se ejercieron 213,674.8 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar de 0.41 miles de pesos.				213,675.2	374 d.n.
LO-932076965-N168-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	04/03/15	Rumbo Constructora, S.A. de C.V.	76,191.8	20/11/15-20/05/16 183 d.n.
Construcción del Centro Cultural Toma de Zacatecas (segunda etapa), en el estado de Zacatecas.					
En 2015 la entidad fiscalizada no entregó el anticipo, por lo que existe un monto pendiente de erogar de 76,191.8 miles de pesos.				76,191.8	183 d.n.
SA932032998-T36-2014, de adquisición, arrendamiento y servicios del sector público.	ADI	13/11/15	Poma S.A.S.	2,155.2	13/11/15-13/11/16 360 d.n.
Adquisición y suministro de cabinas, equipo y repuestos adicionales para el sistema de telecabina, pinzas desembragables en el Paseo Turístico Teleférico en Zacatecas.					
SINFRA-Ramo 23-566-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ADN	29/12/15	Ingeniería de cables del Quindío, S.A. de C.V.	12,500.0	29/12/15-30/06/16 185 d.n.
Rehabilitación del cableado y mejora del teleférico en Zacatecas (tercera etapa), instalación del nuevo equipo electromecánico.					

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

En 2015, la entidad fiscalizada no ejerció los recursos ministrados por 14,655.2 miles de pesos del Fondo de Contingencias Económicas.				14,655.2	185 d.n.
61 Contratos para obras del Fondo de pavimentación y Desarrollo Municipal, en 36 municipios del estado de Zacatecas.	ADN		Varios	29,874.0	31/03/15-31/12/15 276 d.n
32 Contratos para obras del Fondo de pavimentación y Desarrollo Municipal en 16 municipios del estado de Zacatecas.	ITP		Varios	22,708.6	31/03/15-31/12/15 276 d.n
Un contrato de pavimentación de concreto hidráulico en calle Virgen del Consuelo, calle de Guadalupe y calle Virgen del Carmen	AD	31/08/15		431.0	31/08/15-28/11/15 90 d.n
En 2015, la entidad fiscalizada ejerció los recursos ministrados por 53,013.6 miles de pesos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal.				53,013.6	642 d.n.
LO-932076965-N98-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Taller Hábitat, S. de R.L. de C.V.	1,007.2	02/10/15-31/12/15 90 d.n.
Rehabilitación de unidad deportiva Benito Juárez (albergue)					
LO932076965-N100-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Contratista	1,200.6	02/10/15-31/12/15 90 d.n.
Construcción de tercera etapa de unidad deportiva Benito Juárez (pabellón de deportes de combates).					
LO-932076965-N102-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Napa Arquitectos S.A. de C.V	1,669.8	02/10/15-31/12/15 90 d.n.
Construcción de sanitarios y gradas en cancha de futbol soccer en el instituto tecnológico del estado de Zacatecas.					
LO-932076965-N101-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	02/10/15	Arquitectura y Construcciones Dávila S.A. de C.V.	2,775.0	02/10/15-31/12/15 90 d.n.
Construcción de cancha de usos múltiples y sanitarios en la universidad tecnológica del estado de Zacatecas.					
En 2015, la entidad fiscalizada ejerció un monto de 6,652.6 miles de pesos de los recursos ministrados por 10,255.2 miles de pesos del Fondo de Infraestructura Deportiva.				6,652.6	360 d.n.

FUENTE: El Gobierno del Estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ADN Adjudicación directa Nacional e Internacional.

ADI Adjudicación directa Nacional

LPN. Licitación Pública Nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

AD...Administración Directa

Resultados

1. Del recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas realizaron por los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por obra no ejecutada por un monto de 5,402.2 miles de pesos en el concepto núm. AT.N250-AMASA-403 "Suministro e instalación de butaca modelo BT 250 producir fija, incluye concha de luz para pasillo, placas metálicas de número de identificación de asientos, placas de letras para identificar costado y crucetas metálicas para butacas en área de personas con capacidades diferentes", por 4,058 piezas pagadas en la estimación núm. 13 el 28 de diciembre de 2015, toda vez que a la fecha del referido recorrido (8 de septiembre de 2016) se estaban colocando como consta en el acta administrativa circunstanciada levantada por esta entidad fiscalizadora el 8 de septiembre de 2016.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-01-001 Recomendación

Para que Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la residencia de obra, implemente las medidas de control que considere pertinentes con objeto de que, en lo subsecuente, se asegure de que los volúmenes pagados se correspondan con los realmente ejecutados.

15-B-32000-04-1557-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron anticipadamente el suministro e instalación de 4,058 butacas por 5,402.2 miles de pesos sin que los trabajos estuvieran ejecutados.

15-A-32000-04-1557-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,402,212.5 pesos (Cinco millones cuatrocientos dos mil doscientos doce pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su

recuperación, por obra pagada no ejecutada del concepto núm. AT.N250-AMASA-403 respecto al suministro e instalación de butacas, con cargo en el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. Del recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas realizaron por el sitio de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago por 4,729.4 miles de pesos en el concepto núm. ELEVA-13 "Elevador mca. Konner o equivalente para 13 pasajeros (1000 Kg), velocidad 1 m/s, recorrido de 9.67 m, 3 paradas 3 desembarques al frente y dos de emergencia, dimensiones de cabina de 1.60x1.40x2.20 m, acabado de paredes en acero inoxidable y cristal inastillable transparente, plafón con iluminación directa con Led's, piso de granito Black golden, incluye: suministro e instalación" en las estimaciones núms. 7 y 12, del 4 de noviembre y 28 de diciembre de 2015, respectivamente; sin embargo, dichos trabajos no estaban ejecutados, tal como consta en el acta administrativa circunstanciada levantada por esta entidad fiscalizadora el 8 de septiembre de 2016.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-B-32000-04-1557-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del concepto núm. ELEVA-13 "Elevadores marca. Konner o equivalente para 13 pasajeros (1000 Kg), velocidad 1 m/s, recorrido de 9.67 m, 3 paradas 3 desembarques al frente y dos de emergencia, dimensiones de cabina de 1.60x1.40x2.20 m, acabado de paredes en acero inoxidable y cristal inastillable transparente, plafón con iluminación directa con Leds, piso de granito Black golden, incluye: suministro e instalación", que no fueron colocados.

15-A-32000-04-1557-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,729,369.42 pesos (cuatro millones setecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, por obra pagada no ejecutada correspondientes al concepto núm. ELEVA-13 "Elevadores marca. Konner o equivalente para 13 pasajeros (1000 Kg), velocidad 1 m/s, recorrido de 9.67 m, 3 paradas 3 desembarques al frente y dos de emergencia, dimensiones de cabina de 1.60x1.40x2.20 m, acabado de paredes en acero inoxidable y cristal inastillable transparente, plafón con iluminación directa con Leds, piso de granito Black Golden, incluye: suministro e instalación", con cargo en el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 3,339.8 en las estimaciones núms. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, en cimbra aparente en columnas, muros, trabes y losas y cimentación; sin embargo, en la visita de inspección a los trabajos ejecutados se observó que estos elementos no cumplen con la calidad especificada de acabado y apariencia estipulado en el alcance del concepto, al presentar ondulaciones en la superficie de los elementos cimbrados y colados.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,339,756.07 pesos (Tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a la mala calidad de los trabajos del concreto en columnas, muros, trabes, losas y cimentación con acabado aparente, pagado en las estimaciones 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 con cargo en el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo

documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. Del recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas realizaron por los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por obra no ejecutada por un monto de 651.2 miles de pesos en piso de granito Grissal de 61x61x2 cm de importación China, material preseleccionado, rectificado en medidas y espesor, acabado pulido, junteado a hueso y asentado con pegamento porcelanico Interceramic o equivalente, incluye: materiales, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta, pagado en la estimación núm. 13 el 28 de diciembre de 2015; toda vez que a la fecha del referido recorrido (9 de septiembre de 2016) se estaban colocando como consta en el acta administrativa circunstanciada levantada por esta entidad fiscalizadora.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 651,246.30 pesos (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, por obra pagada no ejecutada en el concepto de piso de granito Grissal de 61x61x2 cm, de importación China, material preseleccionado, rectificado en medidas y espesor, acabado, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. Del recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas realizaron por los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MF DE IR DM/09/2015, se determinó que el municipio de Fresnillo en el Estado de Zacatecas, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por obra no ejecutada por un monto de 430.4 miles de pesos por la construcción de sala de usos múltiples para polideportivo, segunda etapa; sin

embargo, ésta no fue construida, lo cual se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada levantada por esta entidad fiscalizadora el 9 de septiembre de 2016.

Mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 la Directora de la Secretaría de la Función Pública del estado de Zacatecas, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el oficio núm. 33/2016 del 13 de octubre de 2016 suscrito por el presidente municipal de Fresnillo Zacatecas, con el que envió la siguiente información: notificación de asignación de recurso, proyecto ejecutivo, procedimiento licitatorio, transferencia de anticipo en enero de 2016, recalendarización del programa de obra, documentación del cambio de proyecto, facturas de suministro de insumos y evidencia fotográfica de los trabajos construidos, con el que informo que la obra se encuentra en proceso constructivo y que presenta un atraso en cuanto a su programa contractual debido a constantes modificaciones, así mismo informo que la contratista cuenta con avance en los conceptos de aplanados exteriores, construcción de cisterna, instalación de drenaje, suministro de vitropiso.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada aun cuando presentó documentación que justifica el avance de la construcción de la obra, esta no fue concluida en 2015, además, no presentó ningún convenio de reprogramación de obra que justifique y aclare los motivos del atraso, y de la de la entrega del anticipo del municipio de Fresnillo hasta 2016.

15-A-32000-04-1557-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 430,391.78 pesos (Cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y un pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, por el pago de obra no ejecutada en la construcción de sala de usos múltiples para polideportivo, segunda etapa en la cabecera municipal de Fresnillo Zacatecas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MF DE IR DM/09/2015. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. De la revisión de las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, pagadas en 2015 en los conceptos de concreto hidráulico de $f'c=250$ y 350 kg/cm^2 colado en seco por unidad de obra terminada en dados cimentación cisternas del teatro, contratrabes y muros, caja escénica, muros de concreto, pisos y firmes, dados y candeleros pórtico y estructura del pórtico, se constató que del volumen de concreto por $109,750.0 \text{ m}^3$ no se le descontó el volumen de acero por 138.3 m^3 , lo que dio como resultado un pago por 284.1 miles de pesos.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada

debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 284,091.26 pesos (Doscientos ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a que en el concepto "Acero de refuerzo de LE>4200 kg/cm² P.U.O.T." del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014, se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. De la revisión al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N168-2015, para la ejecución de los trabajos del Centro Cultural Toma de Zacatecas, se observó que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas no entregó a la contratista el anticipo con antelación del inicio de los trabajos (20 de noviembre de 2015) por 26,514.7 miles de pesos, sino hasta el 22 de enero de 2016 (63 días posteriores), aun cuando ya contaba con el recurso por 90,000.0 miles de pesos depositado en la cuenta bancaria productiva específica núm. 0409461963.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por el importe de los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, de los 26,514,740.99 pesos (Veintiséis millones quinientos catorce mil setecientos cuarenta pesos 99/100 M.N.), entregados con 63 días posteriores al inicio los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o

instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014 se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, autorizó un pago por un importe de 11,967.1 miles de pesos en el concepto núm. EXC-MAQ-MAR extraordinario fragmentación de roca con dispositivo pirotécnico industrial, incluye: la barrenación, y cargado de barrenos para colocación de los dispositivos, permisos, herramienta para activación, rezagado, y trituración del material tipo "C" con equipo hidráulico y todo lo necesario para su ejecución, pagado en las estimaciones núms. 1, 3 y 7 el 12 de marzo, 3 de julio y 28 de diciembre de 2015 respectivamente; sin embargo, se detectó una incorrecta cuantificación de volúmenes de obra, toda vez que las áreas de corte no corresponden con las presentadas en su generador; así mismo, no se acreditó el análisis del precio unitario extraordinario.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,967,108.30 pesos (once millones novecientos sesenta y siete mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a la incorrecta cuantificación de volúmenes y falta de acreditación del análisis del precio unitario en el concepto extraordinario núm. EXC-MAQ-MAR relativo a la fragmentación de roca con dispositivo pirotécnico industrial, ejecutado al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N250-2014,. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. De la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. MAP-FOPEDEP/006/15, MAP-FOPEDEP/016/15 y COP-ELSALVADOR-FP-01/2015, correspondientes a los municipios de Apozol y el Salvador, en el estado de Zacatecas, para la ejecución de las obras del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, se constató que no se utilizó la bitácora de obra electrónica y no se contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública; aunado a que no se registró la autorización de

estimaciones, los aspectos de calidad, el horario en el que se podría consultar y asentar notas y los resultados de las revisiones efectuadas por la dependencia o entidad.

Mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 la Directora de la Secretaría de la Función Pública del estado de Zacatecas, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el escrito s/n del 13 de octubre de 2016, suscrito por el síndico municipal de Apozol, Zacatecas donde menciona que la bitácora no se llevó a cabo de manera electrónica por fallas en el sistema así como los certificados digitales, lo que provoco atraso en los trabajos de las obras, optando por llevar a cabo la bitácora ordinaria y asentar los detalles físicos de la obra.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste debido a que la entidad fiscalizada, no presento la autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora de manera convencional para los contratos observados en el municipio de Apozol, así mismo no proporcionó información que justifique el uso de bitácora convencional del contrato observado en el municipio del Salvador, Zacatecas.

15-A-32000-04-1557-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de los municipios de Apozol y el Salvador, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se utilicen los medios de comunicación electrónica o en su caso, se obtenga la autorización de la Secretaría de la Función Pública, así como para que se realice el registro de la autorización de estimaciones, los aspectos de calidad, el horario de consulta y los resultados de las revisiones efectuadas por la dependencia o entidad.

10. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SINFRA-RAMO 23-566-2015, se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas no incluyó en la documentación relativa a la aplicación de los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Una vez cumplido el plazo de siete días hábiles otorgados en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 4 de octubre de 2016, mediante oficio núm. SFP/DACP/SA/1106/2016 del 12 de octubre del 2016 la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó una prórroga de siete días a efecto de dar contestación a los resultados y observaciones preliminares; en respuesta, mediante oficio núm. DGAIFF-K-2477/2016 del 17 de octubre de 2016 el Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales le comunicó que no es posible conceder la prórroga solicitada debido a que existen plazos establecidos en la norma que rigen el actuar de la ASF y que podrá hacer entrega de la información y documentación una vez que se le den a conocer los resultados finales y observaciones preliminares.

Una vez analizada la documentación proporcionada se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para atender la observación.

15-A-32000-04-1557-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas se asegure de que sus áreas operativas cumplan los convenios de coordinación cebrados con otras entidades y dependencias.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 26,804.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos "Centro Cultural Toma de Zacatecas Segunda Etapa; Pavimentación y Desarrollo Municipal; Infraestructura Deportiva y Teleférico en el Estado de Zacatecas", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó obra pagada no ejecutada por un importe de 5,402.2, 4,729.4, 651.3 y 430.4 miles de pesos en los conceptos de butacas, elevadores, piso de granito y construcción de sala de usos múltiples para polideportivo.
- Se detectó obra pagada de mala calidad por un importe de 3,339.8 miles de pesos por trabajos de concreto con cimbra aparente que no cumplen con la calidad especificada.
- Se omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico por un monto de 284.1 miles de pesos.
- La entidad fiscalizada entregó el anticipo por 26,514.7 miles de pesos a la contratista con 63 días posteriores al inicio de los trabajos.
- Se detectó una incorrecta cuantificación de los volúmenes de obra e integración del análisis del precio unitario extraordinario en el concepto de fragmentación con explosivos por 11,967.1 miles de pesos.
- Deficiencias en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos.

- No se incluyó en la documentación relativa a la aplicación de los recursos la leyenda “Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de licitación y de contratación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Zacatecas. La Secretaría de Infraestructura, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y los municipios de Zacatecas, Fresnillo y Guadalupe del estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III, y 224, párrafo cuarto.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46, último párrafo, 50, fracción I, y 55.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción II, inciso B), y 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones V, X y XI, 123, fracción IV, y 125 fracciones I, inciso b) y II, inciso b).
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, capítulo IV, numeral 21, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, Capítulo IV, numeral 12; Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno del estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cláusulas quinta y décima, segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.